BASES QUE REGULAN LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE CRUCES DE MAYO DE 2017

La Fiesta de las Cruces es un evento de cultura popular, que trasciende a la propia manifestación religiosa, por su repercusión social, cultural y festiva.

El Excmo. Ayuntamiento de Motril, en reconocimiento al esfuerzo de los colectivos participantes y fundamentalmente a aquellos que año tras año, vienen haciendo posible esta fiesta y contribuyendo a su mantenimiento y conservación, quiere que la Fiesta de Cruces de Mayo mejore en cada edición, tanto en imagen como en calidad, con el objetivo de convertirlo y consolidarlo como un recurso turístico de prestigio, que aporte riqueza a la ciudad, sin perder la esencia ni los valores que tradicionalmente ha representado esta Fiesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Cruces de la ciudad, deberán de hacerlo en el marco de estas Bases, y deberán dejar manifesta su decisión de participar en el Concurso.

Asimismo ante la celebración cada vez más frecuente de actividades recreativas y espectáculos públicos con ocasión de esta fiesta, se hace necesario proceder a su regulación con la finalidad tanto de garantizar la pacífica convivencia de los ciudadanos y la seguridad de las personas que asisten a las mismas, como de concretar y agilizar la tramitación administrativa de las autorizaciones necesarias para su realización.

Así pues, se establecen diferentes categorías desde las que establecer la regulación y las condiciones de participación en el Concurso. Dichas categorías son:

A. CRUCES EN CALLES, PLAZAS SIN BARRA Y LOCALES.
B. CRUCES EN CENTROS DE ENSEÑANZA.
C. CRUCES EN ESCAPARATES COMERCIALES.
D. CRUCES ITINERANTES
E. CRUCES EN CENTROS DE MAYORES
F. CRUCES EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Para facilitar el acceso a la información, se ha estructurado el documento en apartados independientes y autónomos por cada categoría, en el que se incluyen las condiciones de autorización y participación en concurso, así como los premios a los que se puede optar.

Finalmente, se incluye en **Anexo**, un único impreso de solicitud útil para cualquier categoría.

CATEGORÍA D: CRUCES ITINERANTES

Conocida popularmente como “Cruces Itinerantes”, se engloban en esta categoría ***D***, aquellas carrozas automotrices o de arrastre que, decoradas con ornamentos tradicionales y acompañados por música propia de la fiesta de Cruces, contribuyen al desarrollo de la celebración, favoreciendo la participación espontánea entre usuarios, amigos y conocidos y, acompañando al conjunto de actividades que se producen en la calle gracias a su movilidad; contagian el ambiente festivo y, en ocasiones llevan alimentos de elaboración propia y para autoconsumo.

Bloque 1 Condiciones Generales

1.- La celebración de las CRUCES DE MAYO se establece este año entre los días **30 de abril a 3 de mayo 2017.** En ningún caso se permitirá la inauguración de las barras o cruces antes de la fecha señalada, o su clausura, después de la misma.

2.- Horario de instalación. Durante el día 30 de abril, el horario de apertura y cierre será de 12:00 horas (mediodía) a 00:00 horas (madrugada) en la Plaza de la Coronación.

3.- Música. La música que se emita será exclusivamente música tradicional andaluza, quedando prohibida cualquier otro tipo de música.

4.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 19 de abril, ambos inclusive, en el Registro General de Ayuntamiento situado en la Plaza de España s/n, en horario de 8:00 a 15:00 horas. Concluido el plazo de presentación, se evaluarán todas las solicitudes presentadas para su posterior evaluación y notificación.

5.- Categorías de Inscripción. En el documento **ANEXO *Solicitud*** se hará constar específicamente la categoría en la que se participa y para la que se pide autorización.

6.- Participación en Concurso: Podrán participar todas aquellas instalaciones que lo indiquen en la solicitud y hayan sido autorizadas. La autorización e inscripción en concurso implica la obligación de participar en el desfile y encuentro de carrozas que quedan definidas en las Condiciones Particulares de las presentes Bases.

7.- EL JURADO del concurso de CRUCES DE MAYO 2017 estará designado por la Concejala de Fiestas y Eventos. Estará compuesto por 5 miembros de diversas Instituciones y Asociaciones motrileñas, además de un secretario, con voz y sin voto, a designar de entre los funcionarios municipales. Los nombramientos se harán públicos antes del 30 de abril.

8.- LOS PREMIOS en la presente categoría D *CRUCES ITINERANTES*, son los siguientes:

. Primer premio 200 euros
. Segundo premio 100 euros
. Tercer premio DIPLOMA

El jurado podrá conceder dos menciones más, si así lo considera.

9.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN. El Jurado visitará las Cruces para su calificación durante el día del Desfile y Parada, 30 de abril, sin previo aviso, antes de las 20:00h, teniendo en cuenta los siguientes criterios para su valoración:

- Material de confección de la Cruz *(hasta un máximo de 10 puntos)*
- Ornamentación del lugar *(hasta un máximo de 8 puntos)*
- Adecuación de la tradición *(hasta un máximo de 6 puntos)*
- Originalidad *(hasta un máximo de 5 puntos)*
- Artesanía y detalles empleados en el conjunto (hasta un máximo de 5 puntos*)*

El fallo del jurado será inapelable.

EXCEPCIONES.- El jurado podrá declarar desierto cualquier premio, en los siguientes casos:

- No haberse inscrito dentro del plazo señalado.
- No existir más de tres Cruces inscritas en esa modalidad.
- Estimar el jurado que no reúnen un mínimo de estética.

10.- El hecho de inscribirse, supone la aceptación de las presentes bases.

Boque 2.- Condiciones Particulares

1.- **Documentos de obligada presentación**:

- Carnet de conducir del conductor.
- Seguro obligatorio del vehículo.
- Seguro de responsabilidad civil.

2.- **Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales.** Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas (Art. 17.1 RD 1428/2003 Reglamento General de Circulación).

3.- **A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les están prohibido** llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción, dejándoles marchar libremente por el camino o detenerse en él. (Art. 17.2 RD 1428/2003 Reglamento General de Circulación).

4.- A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal y las cruces itinerantes que vengan acompañadas de caballos no podrán acceder a aceras o zonas peatonales y durante la Parada, quedarán alejados prudencialmente de la zona de estancia de usuarios de carrozas y con supervisión permanente de sus dueños responsables. Tendrán que cumplir la normativa municipal y comunitaria de protección animal.

5.- El punto de encuentro o Parada de esta categoría, será la Plaza de la Coronación y se producirá en horario comprendido entre las 12:00 a 00:00 horas. No se permitirá el estacionamiento de las cruces itinerantes fuera del lugar indicado.

6.- Durante el día 30 de Abril, a las 12:00 horas y previo al estacionamiento o Parada en Plaza de Coronación, estas carrozas protagonizarán un desfile, -con carácter obligatorio para aquellas participantes en el Concurso-, que recorrerá la Avenida de Salobreña (Explanadas-Pza de San Sebastián) con salida y llegada en la misma Plaza de Coronación.

7.- Una vez estacionados en la Plaza de la Coronación, no se moverá salvo maniobras de salida o entrada a la plaza.

8.- La música que se emita serán sevillanas, rociera o tradicional de Cruces, entendiendo que toda reproducción musical inadecuada para dicha festividad podrá ser motivo de exclusión.

9.- La actividad acústica de esta modalidad quedará anulada a partir de las 00:00horas.

10.- El incumplimiento de alguna de las normas antes citadas llevará consigo la inmovilización de la cruz itinerante y la inhabilitación para participar en años posteriores.

11.- Todas las cruces itinerantes deberán de estar inscritas y autorizadas por la Concejalía de Fiestas con su tarjeta identificativa.

Régimen Sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente normativa o de cualquiera de las condiciones fijadas en la autorización municipal, podrá dar lugar a la inmovilización de la Cruz Itinerante, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad con la legislación vigente.

Publicidad.- Las bases y modelos de solicitud se encuentran disponibles en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en Información y Registro del Ayuntamiento.

CRUCES DE MAYO 2017
SOLICITUD DE INSTALACIÓN/PARTICIPACIÓN
ANEXO

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL	C.I.F./N.I.F	TELÉFONO DE CONTACTO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD /PROVINCIA	E_MAIL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, ASOCIACIÓN O ENTIDAD REPRESENTADOS

NOMBRE	LOCALIDAD	ACTIVIDAD
DOMICILIO	NIF / CIF	

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	PERIODO DE VIGENCIA

CATEGORÍA EN LA QUE SE INSCRIBE

- ☐ A. CRUCES SIN BARRA EN CALLES, PLAZAS Y LOCALES
- ☐ B. CRUCES EN CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ C. CRUCES EN ESCAPARATES COMERCIALES
- ☐ D. CRUCES ITINERANTES
- ☐ E. CRUCES EN CENTROS DE MAYORES
- ☐ F. CRUCES EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

☐ PARTICIPA EN CONCURSO ☐ NO PARTICIPA

DATOS DEL ESPACIO

PERIODO DE OCUPACIÓN:	☐ PÚBLICO ☐ PRIVADO	DIMENSIONES DE LA OCUPACIÓN:

EMPLAZAMIENTO (dibujar croquis con todos los elementos; cruz, barra, etc.)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ DNI/CIF ☐ ESTATUTOS DE LA ASOC. ☐ LIC. APERTURA ☐ SEGURO R.C. ☐ AUTOLIQUIDACIÓN TASA

☐ OTROS: _____

Motril a ..... de ..... de 2017

Firma

A LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOTRIL